



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
19 de junio de 2024

NÚMERO DE PÁGINA
1 de 9

NÚMERO
DOC 540.105

POLÍTICA

TÍTULO

SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES

HISTORIAL DE REPASO/REVISIONES:

- Vigente: 20 de abril de 1998
- Revisado: 23 de julio de 1999
- Revisado: 9 de mayo de 2003
- Revisado: 26 de marzo de 2004
- Revisado: 22 de diciembre de 2006
- Revisado: 8 de febrero de 2008
- Revisado: 22 de mayo de 2008 AB 08-012
- Revisado: 29 de junio de 2009
- Revisado: 1 de noviembre de 2011
- Revisado: 1 de abril de 2012
- Revisado: 12 de mayo de 2014
- Revisado: 25 de abril de 2017
- Revisado: 1 de septiembre de 2023
- Revisado: 19 de junio de 2024

RESUMEN DE REVISIÓN/REPASO:

Cambios importantes para incluir títulos actualizados, terminología y artículos permitidos en la celda. ¡Lea atentamente!

APROBADO:

Firma en archivo

5 de junio de 2024

CHERYL STRANGE, Secretaria
Departamento de Correcciones

Fecha de firma

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISIÓN 19 de junio de 2024 | NÚMERO DE PÁGINA 2 de 9 | NÚMERO DOC 540.105 |
| | TÍTULO SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES | | |

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [Secciones 72.09.470 y 72.09.500 del Código Revisado de Washington \(Revised Code of Washington, RCW\)](#); DOC 420.500 Control de herramientas (RESTRINGIDO); DOC 440.000 Propiedad personal en prisiones; DOC 450.120 Paquetes para delincuentes; DOC 460.050 Sanciones disciplinarias; DOC 530.100 Programa de voluntarios; DOC 690.400 Individuos con discapacidades; DOC 700.100 Programas de trabajo clase III; DOC 890.070 Control químico y comunicación sobre peligros químicos (Hazard Communication, HAZCOM)

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido guías para servicios de recreación en las prisiones para fomentar un ambiente seguro y protegido a través de lo siguiente:
 - A. Educar a los individuos para que hagan un esfuerzo deliberado para cuidarse a ellos mismos y alcanzar el mayor potencial para el bienestar.
 - B. Animar a las personas a participar en actividades físicas y prosociales establecidas y estructuradas para reducir la ociosidad.
 - C. Promover la responsabilidad por mantener una buena salud y bienestar alentando a las personas a adoptar hábitos de estilo de vida positivos.
 - D. Reducir el número de problemas disciplinarios ofreciendo actividades que ayuden a reducir la fatiga mental y el estrés físico.
- II. El Departamento proporcionará instalaciones y equipos adecuados para realizar actividades planificadas de ocio y bienestar que estén disponibles en proporción a la población encarcelada y que se mantengan en buenas condiciones.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. Cada prisión empleará a uno o varios especialistas en recreación/atletismo de tiempo completo que administrarán el programa de recreación y se encargarán de lo siguiente:
 1. Colaborar con todas las áreas de las instalaciones para desarrollar y operar servicios de recreación.
 2. Desarrollar y publicar un calendario de todas las actividades del programa.



POLÍTICA

TÍTULO

SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES

3. Supervisar y participar activamente en el desarrollo y la ejecución de programas y actividades diarias.
 4. Brindar acceso efectivo a la recreación, según lo establecido en el DOC 690.400 Individuos con discapacidades.
 5. Garantizar la preservación y el uso seguro de los equipos en colaboración con el personal de mantenimiento de las instalaciones.
 6. Garantizar que los equipos recreativos se utilicen según lo previsto/diseñado.
 7. Garantizar que las herramientas recreativas se utilicen según lo establecido en el DOC 420.500 Control de herramientas (RESTRINGIDO).
 8. Garantizar que los productos químicos peligrosos, inflamables y tóxicos relacionadas con actividades recreativas sean manipuladas de acuerdo con lo establecido en el DOC 890.070 Control químico y HAZCOM.
 9. Garantizar que se desarrollen y ejecuten normas de limpieza y seguridad para las áreas de servicios de recreación.
- B. Se pueden reclutar voluntarios para complementar los servicios de recreación, según el DOC 530.100 Programa de voluntarios.
- C. Para brindar oportunidades de capacitación en el trabajo, se pueden contratar asistentes de programa según lo establecido en el DOC 700.100 Programas de trabajo Clase III. Los voluntarios recibirán capacitación específica para la asignación del trabajo y para garantizar la seguridad en el área de recreación.

II. Servicios

- A. Las prisiones ofrecerán los siguientes tipos de servicios y actividades, adaptados para satisfacer las necesidades de las personas.
1. Un patio y/o gimnasio con acceso regular programado que proporcione un espacio adecuado para la población.
 2. Programas deportivos que incluyan actividades individuales y grupales.
 3. Proyectos solicitados a organizaciones comunitarias (por ejemplo, maratones, fabricación de juguetes para niños durante las vacaciones, confección de cobijas para personas sin hogar) cuando lo solicite el coordinador del Programa de Asociación con la Comunidad.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
19 de junio de 2024

NÚMERO DE PÁGINA
4 de 9

NÚMERO
DOC 540.105

POLÍTICA

TÍTULO

SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES

4. Programas de arte creativo que incluyan, como mínimo, música para tocar y manualidades para realizar dentro de las celdas.
5. Un programa estructurado de salud y de acondicionamiento físico o actividades individuales de acondicionamiento físico facilitadas por los empleados.
 - a. No se permite que grupos no autorizados de 3 o más individuos realicen ejercicios reglamentados (por ejemplo, hacer calistenia juntos mientras se gritan instrucciones, gritar instrucciones para que las siga otro grupo de individuos, recitar cadencias).
6. Las clases recreativas dirigidas por compañeros (por ejemplo, "Yoga tras las rejas") deben contar con la supervisión de los empleados o voluntarios designados en la sala durante toda la sesión programada.
 - a. Se prohíbe realizar una supervisión intermitente de los programas. Si el patrocinador y/o facilitador está ausente, la sesión de la clase/programa se cancelará.

III. Programas/eventos basados en tarifas

- A. Todas las personas deben pagar una tarifa trimestral de \$7.00 (es decir, de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre) para inscribirse y participar en cada una de las siguientes opciones:
 1. Programa de levantamiento de pesas.
 - a. El equipo de levantamiento de pesas debe mantenerse separado de otros equipos de acondicionamiento físico cuyo uso no requiera el pago de una tarifa trimestral (por ejemplo, bicicletas fijas, escaladoras, máquinas de remo).
 2. Programas de taller de pasatiempos que requieran el uso de equipos de las instalaciones o de espacio dedicado, incluso si los individuos utilizan sus propios suministros.
 - a. Esto no incluye la fabricación de artesanías para un grupo comunitario de caridad cuando sea aprobado por empleados de recreación.
 3. Eventos especiales que requieran el uso de equipo o áreas de levantamiento de pesas o de taller de pasatiempos.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
19 de junio de 2024

NÚMERO DE PÁGINA
5 de 9

NÚMERO
DOC 540.105

POLÍTICA

TÍTULO

SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES

- B. Para inscribirse en programas/eventos basados en el pago de tarifas, se debe completar la Solicitud de transferencia de fondos DOC 06-075, donde se especifique el programa/evento en el que se desee participar. No se puede incurrir en una deuda para la inscripción.
1. Con base en la fecha de declaración de culpabilidad, las personas no pueden tener registrada ninguna de las siguientes infracciones al momento de la solicitud ni durante el periodo de inscripción aprobado:
 - a. Categoría A durante 365 días
 - b. Categoría B1 durante 90 días
 - c. Categoría B2 durante 60 días
 - d. Todas las demás infracciones, incluidas las de nivel B3, C y D, durante 30 días
 2. Las instalaciones determinarán las fechas de inscripción de cada trimestre.
 - a. Las personas solo podrán inscribirse en un trimestre a la vez.
 - b. No hay descuentos por inscripción tardía.
 3. Es posible que los programas/eventos basados en el pago de tarifas tengan límites de inscripción y se establecerán listas de espera sobre la base de la fecha de inscripción. La persona será dada de baja de la lista de espera si se le transfiere a otra prisión.
- C. Una vez iniciado el proceso de inscripción, no se reembolsará la tarifa trimestral.
1. Las personas a quienes se les prohíba participar en un programa/evento basado en el pago de tarifas debido a un comportamiento inapropiado después de su inscripción perderán las tarifas pagadas. La suspensión podrá ser impuesta mientras se resuelve la infracción, en función de la gravedad del comportamiento.
 2. Si la persona es transferida a otra prisión, deberá volver a inscribirse, pero no se le exigirá el pago de la tarifa correspondiente a ese trimestre.
 - a. La continuación de la participación en la actividad dependerá de la disponibilidad de recursos en las instalaciones receptoras.
 3. Si el programa se cancela, las personas no recibirán ningún reembolso o transferencia de la membresía.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
19 de junio de 2024

NÚMERO DE PÁGINA
6 de 9

NÚMERO
DOC 540.105

POLÍTICA

TÍTULO

SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES

4. A lo largo de las actividades normales, habrá momentos en los que determinados servicios de recreación estarán cerrados o no disponibles. Esto no dará derecho a ningún reembolso o crédito.

a. En situaciones de emergencia prolongada, la sede principal determinará los reembolsos o créditos para todo el establecimiento.

D. Las instalaciones establecerán procedimientos para evitar el uso no autorizado de programas/eventos basados en el pago de tarifas.

IV. Levantamiento de pesas

A. Se proporcionan salas de pesas para mejorar la condición física y la salud; no están destinadas a maximizar la fuerza o la masa muscular.

1. Las instalaciones no adquirirán mancuernas de más de 50 libras. Las mancuernas que superen las 50 libras serán retiradas de las salas de pesas por desgaste (es decir, el artículo se dañó).

B. Si una persona desea inscribirse, el superintendente/miembro designado revisará la pantalla de estado general en el archivo electrónico para verificar si hay alguna restricción sobre el levantamiento de pesas, incluidos informes sobre el estado de salud.


1. Se creará y mantendrá una lista de personas autorizadas a practicar levantamiento de pesas.

2. Se puede establecer un sistema local para realizar el seguimiento de estas personas y garantizar que se realicen revisiones periódicas.

C. Ninguna persona declarada culpable de las infracciones 501, 502, 505, 511, 521, 604, 611, 613, 633, 635, 637, 704 o 711 podrá participar en ningún tipo de actividad de levantamiento de pesas durante 2 años a partir de la fecha de declaración de culpabilidad.

1. Transcurridos 2 años de encarcelamiento continuo, el individuo podrá solicitarle una revisión por escrito al superintendente/miembro designado antes de volver a solicitar la inscripción.

a. El superintendente/miembro designado puede extender el periodo de restricción si determina que el individuo representa una amenaza para la seguridad de otros o para el orden de las

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISIÓN 19 de junio de 2024 | NÚMERO DE PÁGINA 7 de 9 | NÚMERO DOC 540.105 |
| | TÍTULO SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES | | |

POLÍTICA

instalaciones, o que no cumple con los requisitos para tener el privilegio de practicar levantamiento de pesas.

- 1) El motivo de una extensión o del restablecimiento del privilegio de practicar levantamiento de pesas será documentado en el archivo electrónico.

V. Taller de pasatiempos

- A. Los materiales y productos químicos deben cumplir con lo establecido en el DOC 890.070 Control químico y HAZCOM e incluir hojas de datos y de seguridad de materiales/hojas de datos de seguridad (Material Safety and Data Sheet/Safety Data Sheet, MSDS/SDS). Se prohíbe el uso de productos químicos que requieran seguimiento según lo dispuesto en el DOC 890.070 Control químico y HAZCOM.
- B. Quien desee mezclar pintura puede hacerlo en pequeños vasos desechables proporcionados por el especialista en recreación/atletismo, los cuales deberán ser desechados apropiadamente al final del día.
- C. Ninguna persona puede adquirir o poseer sus propias herramientas para usar en el taller de pasatiempos.
- D. El almacenamiento de materiales para manualidades estará limitado al espacio asignado en los casilleros. Los empleados de recreación no podrán almacenar materiales excedentes.

VI. Manualidades dentro de la celda

- A. Las instalaciones establecerán procedimientos para que las personas obtengan la aprobación para participar en actividades de manualidades dentro de la celda, según lo establecido en el DOC 21-948 Permiso para realizar manualidades dentro de las celdas.
 1. Los permisos pueden ser denegados:
 - a. Debido a problemas de comportamiento documentados de una persona que afecten la práctica de manualidades en la celda.
 - b. Cuando se determina que una persona es culpable de usar materiales de manualidades dentro de su celda para cometer una infracción.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
19 de junio de 2024

NÚMERO DE PÁGINA
8 de 9


NÚMERO
DOC 540.105

POLÍTICA

TÍTULO

SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES

2. Las personas deben tener un permiso aprobado para realizar manualidades dentro de la celda.
- B. Todos los materiales y suministros para manualidades deben cumplir con lo siguiente:
1. Ser adquiridos a través de vendedores aprobados y no superar los \$300.00 por trimestre;
 2. Ajustarse a los requerimientos establecidos en Artículos permitidos dentro de las celdas (Anexo 1);
 3. Ser obtenidos de conformidad con el DOC 450.120 Paquetes para infractores, y
 4. Ser almacenados en sus envases originales en una caja de plástico transparente comprada en el almacén.
 - a. Las personas deben tener un permiso aprobado antes de comprar una caja para materiales de pasatiempo.
 - b. Los individuos solo pueden poseer una caja para materiales de pasatiempo la cual se debe adquirir antes de ordenar los materiales para manualidades.
 - c. Se harán excepciones en el caso de artículos que excedan las dimensiones de la caja y que puedan alterar o dañar el artículo de manualidades (por ejemplo, un tablero de dibujo).
- C. Las instalaciones pueden permitir que las personas trabajen en artículos de manualidades en otras áreas.
- D. Los superintendentes pueden limitar la cantidad de materiales para manualidades permitidos para atender las necesidades de seguridad, clasificación, programación, salud o almacenamiento de las instalaciones.
- E. La disposición de los materiales para manualidades y los proyectos terminados será manejada según lo indicado en el DOC 440.000 Propiedad personal en prisiones.
- F. Ningún empleado, miembro del personal contratado, voluntario, otra persona encarcelada ni sus seres queridos podrán comprar proyectos terminados directamente a las personas encarceladas.

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISIÓN 19 de junio de 2024 | NÚMERO DE PÁGINA 9 de 9 | NÚMERO DOC 540.105 |
| | TÍTULO SERVICIOS DE RECREACIÓN EN PRISIONES | | |

POLÍTICA

VII. Música dentro de la celda

- A. Las instalaciones establecerán procedimientos para que las personas obtengan la aprobación para participar en actividades musicales dentro de la celda, según lo establecido en el DOC 21-953 Permiso para realizar actividades musicales dentro de las celdas.
 1. Los permisos pueden ser denegados:
 - a. Debido a problemas de comportamiento documentados de una persona que afecten la práctica de actividades musicales en la celda.
 - b. Cuando se determine que una persona es culpable de usar elementos musicales dentro de su celda para cometer una infracción.
 2. Las personas deben tener un permiso aprobado para realizar actividades musicales dentro de la celda.
- B. Todos los instrumentos musicales y suministros deben cumplir con lo siguiente:
 1. Cumplir los requerimientos establecidos en Artículos permitidos dentro de las celdas (Anexo 1), y
 2. Ser obtenidos de conformidad con el DOC 450.120 Paquetes para infractores.
- C. Los instrumentos musicales pueden enviarse a reparar según lo dispuesto en el DOC 440.000 Propiedad personal en prisiones.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos que aparecen en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Artículos permitidos dentro de la celda (Anexo 1)

FORMULARIOS DE DOC:

DOC 06-075 Solicitud de transferencia de fondos

DOC 21-948 Permiso de pasatiempo dentro de la celda

DOC 21-953 Permiso para realizar actividades musicales dentro de la celda